

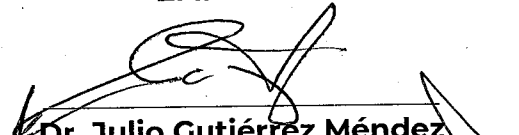


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato D2M0086
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día 19 de mayo de 2022.

"El Instituto"


Dr. Julio Cutiérrez Méndez
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala

"El Proveedor"


C. Itamar Alfredo Sánchez Martínez
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

CONTRATO NÚMERO: D2M0086

Contrato abierto para la prestación del **Servicio de Suministro de Gasolina y Diésel a Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y Ambulancias Ejercicio 2022 (Partida 2)**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, y por la otra la empresa **Grupo Gasolinero OC, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Itamar Alfredo Sánchez Martínez**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "**El Instituto**" por conducto de su Representante Legal que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, del citado ordenamiento jurídico.

I.2.- Su representante es el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social; 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante Escritura Pública, número 41,773, Volumen 815 de fecha 29 de Diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria N° 95 de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3.- La **C.P. Inés Pérez Vázquez**, Encargada del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "**El Instituto**" interviene en la firma del instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y Ambulancias Ejercicio 2022 (Partida 2)**, solicitado por el Arq. Francisco Javier Hernández Lara, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061104, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000130636-2022 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"El Instituto"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa Numero **ADJ-GASOLINA-43-2022**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 41 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7.- Con fecha 04 de mayo de 2022 la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a **"El Proveedor"**.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Invitación.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Col. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II.- Manifiesta **"El Proveedor"**, por conducto de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta la Escritura Pública número 10,189 de fecha 24 de junio de 2016, pasada ante la fe de la Corredora Pública Número 2, Lic. Nora Mendoza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

Arrevillaga, con ejercicio en Tlaxcala, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

II.2.- Su Representante Legal, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 10,189 de fecha 24 de junio de 2016, pasada ante la fe de la Corredora Pública Número 2, Lic. Nora Mendoza Arrevillaga, con ejercicio en Tlaxcala y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en venta de gasolina y diésel.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- a) Registro Federal de Contribuyentes: GGO-160624-PX0
- b) Registro Patronal IMSS e INFONAVIT: [REDACTED]

SE ELIMINO REGISTRO PATRONAL LO
ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TAL DATO
CORRESPONDE AL AMBITO PATRIMONIAL Y
PRIVADO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108, 113
FRACCION TERCERA Y 118 DE LA LFTAIIP

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato. (En caso de aplicar)

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "**El Instituto**" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "**El Instituto**" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 (En caso de aplicar)

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**. (En caso de aplicar)

II.9.- Cuenta, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. (En caso de aplicar)

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para cumplir con sus obligaciones que asume en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Melchor Ocampo número 50, Colonia Tecolotla, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90608; teléfono 46 4 76 86; correo electrónico: es6795@grupooc.mx.

Hechas las declaraciones, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** se obliga a adquirir de **"El Proveedor"** y éste se obliga al **Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y Ambulancias Ejercicio 2022 (Partida 2)**, con las características, especificaciones, precios y cantidades se describen en el Anexo número 1 (uno), así como a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

las condiciones de la Invitación y Acta de Fallo del Procedimiento del cuál deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios prestados objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$96,551.72** (Noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$241,379.31** (Doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el anexo número 1 (uno), de este contrato.

El precio del combustible tipo gasolina y/o diésel por litro serán variables y el vigente al momento de la carga o suministro dentro del Estado de Tlaxcala.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"El Proveedor"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 90 de su Reglamento, una vez que el servicio haya sido prestado conforme a los anexos número 1 (uno) y 2 (dos), de este contrato, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"El Proveedor"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para los casos en que no se cuente con contrato formalizado por causas imputables a **"El Proveedor"**, el acta de fallo y/o notificación de la adjudicación será el documento en el que se perfeccione el acuerdo de voluntades entre **"El Instituto"** y **"El Proveedor"**, con base en el cual será procedente el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora en su caso, en un plazo no



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares americanos, y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el trámite de pago **"El Proveedor"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Boulevard Guillermo Valle número 115, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

En su caso, **"El Proveedor"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"El Instituto"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"El Instituto"**. Para la validación de dichos comprobantes **"El Proveedor"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"El Instituto"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- a) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, para tal efecto **"El Proveedor"** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- b) El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- c) El administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

- d) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- e) El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38,46,54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:
- Copia de la identificación oficial Vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
 - El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
 - La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **"El Proveedor"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega- Recepción.

Para que **"El Proveedor"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro mismo que deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

En lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requiriente de que se trate, independientemente de que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.5.1 de las presentes POBALINES.

Asimismo, **"El Proveedor"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"El Instituto"**.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Durante la vigencia del contrato **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

"El Proveedor", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"El Instituto"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Proveedor"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"El Proveedor"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.- **"El Proveedor"** se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a las condiciones, alcances y características detalladas en la Invitación y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PARA LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO: **"El Instituto"** requiere del suministro de gasolina y diésel para las unidades vehiculares asignados al OOAD Tlaxcala, realizando el servicio de preferencia lo más cercano a las Unidades de Medicina familiar cumpliendo con las siguientes características:

- **"El Proveedor"** debe obligarse a proporcionar el aprovisionamiento de gasolina y diésel para la plantilla vehicular en el domicilio de su estación de servicio durante la 24 horas, todos los días del año.
- **"El Proveedor"** debe obligarse a proporcionar a **"El Instituto"** sin costo adicional para este la nota de venta debidamente foliada, en la que se dará constancia de la recepción de la gasolina y diésel para la plantillar vehicular, de acuerdo al documento que se anexa al presente.
- **"El Instituto"** enviará el formato establecido para notas, las cuales tendrán los espacios pertinentes para el requisito de datos necesarios, la cual será requisitada por el propio conductor anotando: fecha, nombre, matrícula en su respectivo caso, número económico, hora, kilometraje, litros de gasolina o diésel, importe y su firma.
- Eventualmente otras unidades oficiales de **"El Instituto"** podrán ser abastecidas de los combustibles, previa autorización por parte del Departamento de Conservación y Servicios Generales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

- **“El Proveedor”** se comprometerá a presentar junto con su facturación el informe de gasto que se genere en períodos quincenales, así como el cálculo IEPS y el IVA por separado en formato editable.
- El informe de gasto se tendrá que enviar a los siguientes correos electrónicos alberto.rugiero@imss.gob.mx y jessica.delafuente@imss.gob.mx un día anterior a la presentación de la factura correspondiente a la quincena vencida.
- En caso de falla en algún vehículo institucional, **“El Proveedor”** se compromete a resguardar por un lapso no mayor de 24 hrs. Dicho bien para ser entregado al taller mecánico contratado.
- Los vehículos institucionales no podrán aprovisionarse de los combustibles en recipientes como garrafones, galones, etc., ya que al encontrarse esta irregularidad en algunos de los documentos para pago, el Departamento de Conservación y Servicios Generales tendrá la facultad de no autorizar el pago correspondiente.
- **“El Proveedor”** debe aceptar expresamente que **“El Instituto”**, podrá realizar incremento o decremento a la plantilla vehicular que **“El Instituto”** otorgará al mismo a la suscripción del contrato.

PARA LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO: “El Instituto” requiere del suministro de gasolina y diésel para las unidades vehiculares asignados a la Delegación Tlaxcala, realizando el servicio de preferencia lo más cercano a las Unidades de Medicina familiar.

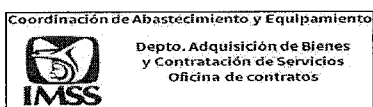
PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Fechas o calendario de ejecución.
Los 365 días del año.

Programa de entregas.
CUANTAS VECES NECESARIO, EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO QUE INDIQUE EL PROVEEDOR.

Unidades en las que se entregarán los bienes o se llevará a cabo el servicio especificando el domicilio. RELACION DE UNIDADES (PLANTILLA VEHICULAR), SUJETA A CAMBIOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO y la prestación de servicios se llevará a cabo en las estaciones de servicios, asignadas por **“El Proveedor”**.

CONDICIONES DE ENTREGA



Oficina de Contratos.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

“El Instituto” requiere del suministro de gasolina y diésel para las unidades vehiculares asignados a la Delegación Tlaxcala, realizando el servicio de preferencia lo más cercano a las Unidades de Medicina Familiar y de tipo Administrativo.

- Horarios de recepción.
Los 365 días del año.

- Cargo de los servidores públicos que recibirán a entera satisfacción.
Operador de ambulancia/Chofer y personal administrativo debidamente identificado con gafete institucional de este OOAD Tlaxcala.

- Mecanismos de supervisión.

Se implementara bitácora de supervisión mensual realizada por la Oficina de transportes a cada unidad administrativa-médica.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 04 al 31 de mayo de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “El Proveedor” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“El Instituto”** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

“El Proveedor” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“El Proveedor”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **“El Proveedor”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“El Instituto”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Es responsabilidad de **"El Proveedor"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"El Proveedor"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"El Instituto"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"El Proveedor"**.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"El Proveedor" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"El Proveedor"** se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, si con motivo del objeto del presente contrato viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

"El Proveedor" para prestar los servicios, objeto del presente contrato, se apegará a la Licencia de Funcionamiento numero 090 expedida por el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, a la autorización, al permiso, para cumplir con el objeto del contrato, y dado el caso de presentarse alguna violación a dicha licencia, autorización o permiso, **"El Proveedor"** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"El**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
AD3-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

Instituto por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"El Proveedor"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"**, de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los Derechos de Propiedad Intelectual, tales como Patentes, Marcas, Modelos o Dibujos Industriales y/o Derechos de Autor adquiridos por separado y con anterioridad o por Licencias y Permisos con terceros con anterioridad a la firma del presente contrato y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones, deberán mantenerse vigentes.

De igual manera la Propiedad Intelectual derivada de las obligaciones motivo del presente contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "El Proveedor" se obliga a entregar a **"El Instituto"** las garantías que se enumeran a continuación:

a) DEL SERVICIO.- Mecanismos requeridos a **"El Proveedor"** para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

"El Proveedor" deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifiesta que los servicios que oferta cumplen justa, exacta y cabalmente con las especificaciones técnicas y requerimiento solicitados

Plazo para notificar a **"El Proveedor"**.- De manera inmediata

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- **"El Proveedor"** deberá proporcionar domicilio, teléfono, horario y correo electrónico para realizar los reportes inherentes a este servicio.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo (en caso de tratarse de contratos abiertos) que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Libramiento Poniente I.P.N. s/n, San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90100, apegándose al formato establecido en el **Anexo Número 5 (Cinco)**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"El Proveedor"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y cuando el monto del presente contrato sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"El Proveedor"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado o de caja, billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero constituido a través de certificado ante **"El Instituto"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"El Instituto"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"El Instituto"** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.



- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"El Proveedor"** el segundo día hábil posterior a que **"El Instituto"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 último párrafo de su Reglamento, **"El Instituto"** aplicará penas convencionales a **"El Proveedor"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5%, diario sobre el valor total de lo incumplido, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato D2M0086 Adjudicación Directa ADJ-GASOLINA-43-2022 Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y Ambulancias Ejercicio 2022 (Partida 2)
---	--	--

validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"El Proveedor"** por escrito, por medios electrónicos u ópticos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"El Proveedor"**. Por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"El Instituto"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"El Proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Registro del suministro de vehículos	Mismo día de realización del servicio	2.5% por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado	10% del monto máximo del contrato	Registro en la bitácora de los servicios suministrados

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"El Instituto"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"El Instituto"**, se pagarán previa solicitud de **"El Proveedor"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando **"El Proveedor"** no preste el servicio objeto de este contrato conforme a las normas, calidad, especificaciones y obligaciones solicitadas por **"El Instituto"**
- b) Por ubicarse en los límites de incumplimiento derivado de penas convencionales y deducciones.
- c) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- d) Cuando **"El Proveedor"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- e) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
AD3-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

- f) Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las propuestas, o cuando no lo preste conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"El Instituto"**.
- g) Cuando **"El Proveedor"** no reponga los artículos que hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- h) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
- i) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
- j) Cuando se declare en estado de huelga el personal de **"El Proveedor"** y afecte el cumplimiento del contrato.
- k) Cuando durante la vigencia del contrato los servicios prestados provoquen fallas de funcionamiento en la operación y no sea atendida la reparación o sustitución a entera satisfacción de **"El Instituto"**.
- l) Cuando de manera reiterativa y constante **"El Proveedor"** sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones, sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
- m) Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n) Si **"El Proveedor"** no permite a **"El Instituto"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.
- o) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.
- p) Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
AD3-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

- q) En caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"El Proveedor"** no podrá continuar con la prestación del servicio por lo que **"El Instituto"**, podrá dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de la prestación del servicio por **"El Proveedor"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

continúa vigente la necesidad de contar con los servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"El Proveedor"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"El Proveedor"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Instituto"** como patrón, ni aún sustituto, y **"El Proveedor"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Proveedor" se obliga a liberar a **"El Instituto"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"El Proveedor"** o **"El Instituto"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"El Instituto"** y que sean marcados como confidencial.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por **"El Instituto"** para la prestación del servicio por parte de **"El Proveedor"** y sea propiedad exclusiva de **"El Instituto"**.

Por lo anterior **"El Proveedor"** reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entro otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por ningún medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de **"El Instituto"** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente contrato, por lo que **"El Proveedor"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, **"El Proveedor"** se obliga a lo siguiente:

- Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
- Toda la información a que tenga acceso el personal que **"El Proveedor"** designe para el objeto del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que **"El Proveedor"** deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos.
- La información de **"El Instituto"** y a la cual tenga acceso el personal de **"El Proveedor"** no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de **"El Proveedor"** sin autorización previa del personal correspondiente de **"El Instituto"**.
- El acceso a la información de **"El Instituto"** sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

- De no cumplir con alguna de estas premisas, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad que aceptó **"El Proveedor"**.
- Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo acordado.

"Las Partes" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- Aquella que sea conocida públicamente.
- La que haya sido puesta a disposición de **"Las Partes"** por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"Las Partes"** sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle **"El Proveedor"** en sus centros de desarrollo.
- Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

En uso de la información confidencial no otorgará a ninguna de **"Las Partes"** la titularidad o derechos de autor de la otra. **"El Proveedor"** deberá suscribir un contrato de confidencialidad, con la glosa que, para estos efectos proporcione **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificadorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La **C.P. Inés Pérez Vázquez**, Encargada del Departamento de Conservación y Servicios Generales, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo número 4 (Cuatro)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe.

Anexo 2 (Dos) Plantilla Vehicular

Anexo 3 (Tres) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo 4 (Cuatro) Oficio de Designación de Administrador del Contrato.

Anexo 5 (Cinco) Formato de fianza de cumplimiento de contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

Anexo número 1 (Uno)

Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
2	SERVICIO DE GASOLINA Y DIÉSEL A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES TIPO AMBULANCIA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA TLAXCALA.	LITRO	3750	12727	\$22.69

El importe adjudicado sin I.V.A. para la partida 2 de acuerdo a la solicitud del área requirente es de \$ 241,379.31 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)

NOTA: EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y/O DIESEL POR LITRO SERAN VARIABLES Y EL VIGENTE AL MOMENTO DE LA CARGA O SUMINISTRO DENTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Lugares de Entrega

NO.	Dirección
1	Calle Melchor Ocampo No. 50. Col. Tecolotla. C.P. 90608. Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala.
2	Blvd. 5 de Mayo No. 265. Ignacio Zaragoza. C.P. 90510. Huamantla, Tlaxcala.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato D2M0086
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

Anexo número 2 (Dos)

No. PROG.	No. ECCO.	MARCA	MODELO	TIPO	PLACA ACTUAL	AREA DE ADSCIP.	CENTRO DE COSTOS	TIPO	COMBUSTIBLE
1	099	CHEVROLET	2002	PICK UP	XVP-69-71	SERV. GRALES	309001 140100	ADMON	MAGNA
2	0169	CHEVROLET	2002	MINIBUS	1-WZN-84	SERV. GRALES	309001 140100	ADMON	MAGNA
3	0276	NISSAN	2004	SENTRA XE	XXD-8147	SERV. GRALES	309001 140100	ADMON	MAGNA
4	1021	CHEVROLET	2008	CHEVY	XXD-8145	H.G.Z. No. 01	300101 141901	ADMON	MAGNA
5	1059	FORD	2008	CAJA F-350	XC-02-374	H.G.Z. No. 01	300101 141901	ADMON	MAGNA
6	1281	FORD	2008	AMBULANCIA	XWN-20-36	H.G.Z. No. 02 COMODIN	300201 141901	MEDICA	MAGNA
7	1467	FORD	2008	AMBULANCIA	XB-45-123	U.M.F. No. 19	302410 141901	MEDICA	DIESEL
8	1468	FORD	2008	AMBULANCIA	XB-45-122	U.M.F. No. 22	302403 141901	MEDICA	DIESEL
9	1469	FORD	2008	AMBULANCIA	XB-45-121	U.M.F. No. 20	302411 141901	MEDICA	DIESEL
10	1470	FORD	2008	AMBULANCIA	XB-45-120	H.G.Z. No. 02 COMODIN	300201 141901	MEDICA	DIESEL
11	1471	FORD	2008	AMBULANCIA	XB-45-119	U.M.F. No. 07 COMODIN	302406 141901	MEDICA	DIESEL
12	1648	NISSAN	2009	TSURU GS 1	XXD-81-49	U.M.F. No. 02	300201 141901	ADMON	MAGNA
13	1842	FORD	2009	AMBULANCIA	XWN-20-37	U.M.F. No.06	302408 141901	MEDICA	DIESEL
14	1843	FORD	2009	AMBULANCIA	XWN-20-38	U.M.F. No.09	302401 141901	MEDICA	DIESEL
15	1844	FORD	2009	AMBULANCIA	XWN-20-39	H.G.Z. No.08	300401 141901	MEDICA	DIESEL
16	1963	RENAULT	2011	KOLEOS	XXD-81-46	H.G.Z. No. 01	300101 141901	ADMON	MAGNA
17	2016	NISSAN	2011	SEDAN	XXD-81-51	H.G.Z. No.08	300401 141901	ADMON	MAGNA
18	2037	V.W.	2011	TRANSPORTER	XXD-81-50	SERV. GRALES	309001 140100	ADMON	DIESEL
19	2063	FORD	2011	RANGER	XXD-89-12	JCU No1	309001 140100	ADMON	MAGNA
20	2064	FORD	2011	RANGER	937-XKV	JCU No 2	309001 140100	ADMON	MAGNA
21	2327	FORD	2012	AMBULANCIA	XWN-20-40	U.M.F. No. 48	302412 141901	MEDICA	DIESEL
22	2328	FORD	2012	AMBULANCIA	XWN-20-41	U.M.F. No. 5	302405 141901	MEDICA	DIESEL
23	2329	FORD	2012	AMBULANCIA	XB-45-118	U.M.F. No. 35	302413 141901	MEDICA	DIESEL
24	2330	FORD	2012	AMBULANCIA	XWN-20-42	U.M.F. No. 20	302411 141901	MEDICA	DIESEL
25	2375	FORD	2012	AMBULANCIA	XWN-20-43	H.G.Z. No. 1	300101 141901	MEDICA	DIESEL
26	91623	DODGE	2005	DURANGO	XXD-81-55	SERV. GRALES	309001 140100	ADMON	MAGNA
27	A506	CHEVROLET	2020	SEDÁN	PYH-021-C	SERV. GRALES	309001 140100	ADMON	MAGNA
28	A507	CHEVROLET	2020	SEDÁN	PYH-020-C	SERV. GRALES	309001 140100	ADMON	MAGNA
29	A-509	NISSAN	2020	URBAN	RCR-115-C	JEFATURA DE PREST. MEDICAS	309001 140100	ADMON	MAGNA
30	A-510	NISSAN	2020	URBAN	RCR-116-C	SALUD PUBLICA	309001 140100	ADMON	MAGNA
31	A-511	NISSAN	2020	UBBAN	LE-85-787	ABASTO	309001 140100	ADMON	MAGNA
32	A-508	NISSAN	2020	URBAN	RCR-114-C	SERV. GRALES	309001 140100	ADMON	MAGNA
33	A-512	CHEVROLET	2020	SILVERADO	PERMISO	SERV. GRALES	309001 140100	ADMON	MAGNA
34	AA201	DODGE	2020	AMBULANCIA	AM-165-MZ	H.G.Z. No. 01	300101 141901	MEDICA	MAGNA
35	AA199	DODGE	2020	AMBULANCIA	AM901MY	H.G.Z. No. 01	300101 141901	MEDICA	MAGNA
36	AA471	CHRYSLER	2017	AMBULANCIA	XB-81010	U.M.F. No. 37	302414 141901	MEDICA	MAGNA
37	AA472	CHRYSLER	2017	AMBULANCIA	XWY 12 65	H.G.Z. No. 02	300201 141901	MEDICA	MAGNA
38	AA473	CHRYSLER	2017	AMBULANCIA	XWZ3907	H.G.Z. No. 02	300201 141901	MEDICA	MAGNA
39	AA474	CHRYSLER	2017	AMBULANCIA	XWZ3908	U.M.F. No. 7	302406 141901	MEDICA	MAGNA
40	AA731	FORD	2017	AMBULANCIA	SZ-8921-D	U.M.F. No. 7	302406 141901	MEDICA	MAGNA
41	E513	DODGE	2001	PANEL	XXD-81-54	SERV. GRALES	309001 140100	ADMON	MAGNA
42	E514	DODGE	2000	RAM VAN	XXD-81-53	SERV. GRALES	309001 140100	ADMON	MAGNA
43	E531	DODGE	2000	PANEL	XWN-20-47	ABASTO	309001 140100	ADMON	MAGNA
44	E644	CHRYSLER	2001	RAM 3500	4109CH	H.G.Z. No. 02	309001 140100	ADMON	MAGNA
45	E647	DODGE	2001	RAM 3500	2212BY	SERV. GRALES	309001 140100	ADMON	MAGNA
46	0457	CHEVROLET	2005	AMBULANCIA	SL14788	COMODIN 7	302406 141901	MEDICA	MAGNA
47	A608	CHEVROLET	2020	TRAX	NTD5175	SERV. GRALES	309001 140100	ADMON	MAGNA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

Anexo número 3 (Tres)
Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tlaxcala
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOI: 0100130036-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

30

Tlaxcala

300001

Oficina Delegación Tlax

140101

Dependencia y Serv. Gub.

Concepto:

42051104 Servicio de Suministro de Gasolina y diésel a vehículos Institucionales Tipo
Administrativo y ambulancia (Partida 2)

Fecha Elaboración:

28/04/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 290,000.00

Cuenta:

42051104

COMB Y LUB SERV. PÚBLICOS

Unidad de Información:

Centro de Costos: 141001

Partida Presupuestaria SHCP:

26102

Combust. lubric y solv.ve p/vehículos terrestres serv publico

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	280.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NAVA CHAVEIRO BETSIERRE

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clevo: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato D2M0086
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

Anexo 4 número (Cuatro)

Oficio de Designación de Administrador del Contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA TLAXCALA

DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Tlaxcala, de Xicohténcatl, a 27 de Abril de 2022.
Referencia: 309001 140100/0191/2022.

Lic. Javier Guevara Dávila
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Con fundamento en los numerales 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito designar como Administrador del: **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES TIPO ADMINISTRATIVOS Y AMBULANCIAS EJERCICIO 2022**, para el periodo 01 al 31 de Mayo de 2022.

Administrador del Contrato:

Nombre y cargo del servidor público	Firma de aceptación
C.P. Inés Pérez Vázquez Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Auxiliar de Administrador del Contrato:

Nombre y cargo del servidor público	Firma de aceptación
Ing. Alberto Rugerio Cante Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	

Atentamente

Dr. Julio Gutiérrez Méndez
Titular del IMSS Tlaxcala.

Elaboró

Ing. Alberto Rugerio Cante
Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos

Vo.Bo.

Arq. Francisco Javier Hernández Lara
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

COPIA DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL EJERCICIO 2022.

COPIA DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL EJERCICIO 2022.



2022 Flores
Magón
El Año del Magón



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad de Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **D2M0086**
Adjudicación Directa
ADJ-GASOLINA-43-2022
Servicio, Suministro de Gasolina y Diésel a
Vehículos Institucionales Tipo Administrativos y
Ambulancias Ejercicio 2022
(Partida 2)

Anexo número 5 (Cinco)

Formato de fianza de cumplimiento de contrato.

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 Y 36** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO), NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO), DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIEN: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 Y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.